



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 536-2024

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 17:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 26 de marzo de 2024, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe y **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20100041953, con domicilio en Calle El Parque N° 149, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAFFO VELASQUEZ MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40598336, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

A la suspensión de la primera audiencia de conciliación de fecha **JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 17:30 HORAS** y a la segunda audiencia de conciliación de fecha **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 17:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

SMA

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

Se deja constancia de la asistencia a la primera audiencia de conciliación, a las suspensiones de la primera audiencia de conciliación y a la segunda audiencia de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representada por su Abogado CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

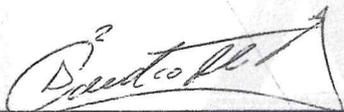
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 536-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.:

- QUE RÍMAC DEJEN SIN EFECTO SU DECISIÓN DE LA RESOLVER EL CONTRATO N° 83-2022–MIDAGRI-AGRORURAL, LO CUAL FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 1512086, NOTIFICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024.
- AGRO RURAL GESTIONARA LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS PENDIENTES EN FAVOR DE RIMAC, EN UN PLAZO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Miguel Nicolás Leiva
Conciliador
Documento N° 6255

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 -JUS

EXPEDIENTE N° 176-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 535-2024

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 16:30 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 26 de marzo de 2024, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe y **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20100041953, con domicilio en Calle El Parque N° 149, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAFFO VELASQUEZ MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40598336, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

A la suspensión de la primera audiencia de conciliación de fecha **JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 17:00 HORAS** y a la segunda audiencia de conciliación de fecha **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 16:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**




SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

Se deja constancia de la asistencia a la primera audiencia de conciliación, a las suspensiones de la primera audiencia de conciliación y a la segunda audiencia de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° **535-2024**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.:

- **QUE RÍMAC DEJEN SIN EFECTO SU DECISIÓN DE LA RESOLVER EL CONTRATO N° 82-2022–MIDAGRI-AGRORURAL, LO CUAL FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 1512081, NOTIFICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024.**
- **AGRO RURAL GESTIONARA LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS PENDIENTES EN FAVOR DE RIMAC, EN UN PLAZO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.**

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA


**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

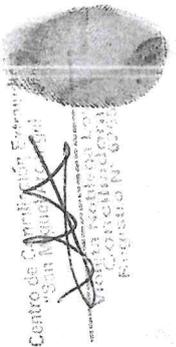
Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

EXPEDIENTE N° 175-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 534-2024



En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 16:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 26 de marzo de 2024, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe y **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20100041953, con domicilio en Calle El Parque N° 149, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAFFO VELASQUEZ MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40598336, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

A la suspensión de la primera audiencia de conciliación de fecha **JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 16:30 HORAS** y a la segunda audiencia de conciliación de fecha **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 16:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

Se deja constancia de la asistencia a la primera audiencia de conciliación, a las suspensiones de la primera audiencia de conciliación y a la segunda audiencia de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representada por su Abogado CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 534-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.:

- QUE RÍMAC DEJEN SIN EFECTO SU DECISIÓN DE LA RESOLVER EL CONTRATO N° 62-2022–MIDAGRI-AGRORURAL, LO CUAL FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 1512082, NOTIFICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024.
- AGRO RURAL GESTIONARA LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS PENDIENTES EN FAVOR DE RIMAC, EN UN PLAZO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Vicepresidente
Documento Nacional de Identidad N° 629558

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2009-JUS

EXPEDIENTE N° 174-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 512-2024

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 16:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 26 de marzo de 2024, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe y **LA PARTE INVITADA RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20414955020, con domicilio en Calle El Parque N° 149, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAFFO VELASQUEZ MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40598336, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11035192 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **MARTES 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 15:30 HORAS** y a la suspensión de la segunda el día **JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 16:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones **LA PARTE INVITADA RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera, segunda y a las suspensiones de la sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL**




Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representada por su Abogado CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 512-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIDA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD:

- QUE RÍMAC DEJEN SIN EFECTO SU DECISIÓN DE LA RESOLVER EL CONTRATO N° 58-2022 – MIDAGRI - AGRO RURAL, LO CUAL FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 1512083, NOTIFICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024.
- AGRO RURAL GESTIONARA LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS PENDIENTES EN FAVOR DE RIMAC, EN UN PLAZO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA.




PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

EXPEDIENTE N° 173-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES **ACTA DE CONCILIACION N° 533-2024**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 15:30 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 26 de marzo de 2024, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe y **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20100041953, con domicilio en Calle El Parque N° 149, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAFFO VELASQUEZ MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40598336, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

A la suspensión de la primera audiencia de conciliación de fecha **JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 15:30 HORAS** y a la segunda audiencia de conciliación de fecha **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 15:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001

Se deja constancia de la asistencia a la primera audiencia de conciliación, a las suspensiones de la primera audiencia de conciliación y a la segunda audiencia de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representada por su Abogado CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

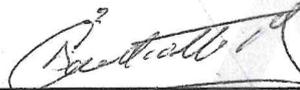
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 533-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.:

- QUE RÍMAC DEJEN SIN EFECTO SU DECISIÓN DE LA RESOLVER EL CONTRATO N° 53-2022–MIDAGRI-AGRORURAL, LO CUAL FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 1512084, NOTIFICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024.
- AGRO RURAL GESTIONARA LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS PENDIENTES EN FAVOR DE RIMAC, EN UN PLAZO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

EXPEDIENTE N° 172-2024



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 532-2024

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 15:00 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 26 de marzo de 2024, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe y **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20100041953, con domicilio en Calle El Parque N° 149, 2do piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **RAFFO VELASQUEZ MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40598336, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Documento Nacional de Identidad N° 42990129

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

A la suspensión de la primera audiencia de conciliación de fecha **JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 15:00 HORAS** y a la segunda audiencia de conciliación de fecha **MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 15:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas dos sesiones **LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

Se deja constancia de la asistencia a la primera audiencia de conciliación, a las suspensiones de la primera audiencia de conciliación y a la segunda audiencia de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, debidamente representada por su Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

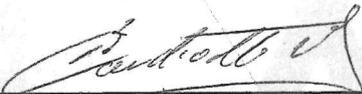
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 532-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.:

- **QUE RÍMAC DEJEN SIN EFECTO SU DECISIÓN DE LA RESOLVER EL CONTRATO N° 46-2022–MIDAGRI-AGRORURAL, LO CUAL FUE COMUNICADO A LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 1512085, NOTIFICADA EL 14 DE FEBRERO DE 2024.**
- **AGRO RURAL GESTIONARA LA HABILITACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS PENDIENTES EN FAVOR DE RIMAC, EN UN PLAZO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO.**

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE